

NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO
VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 modificado por el Decreto Ley 19 de 2012.

NIT / C.C	NOMBRE	CÓDIGO	PROCESO	AÑO
66732954	DABEIBA RENTERIA MOSQUERA	6101320	987	2013
6155748	NICANOR TORRES ESTUPIÑAN	6101360	1369	2014
13104968	WILSON CAMACHO BALANTA	6100797	1016	2013
830500639	MULTI ASP S.A.	4000608	430	2014
80085022	JUAN PABLO MANTILLA SANTAELLA – EMISORA LA PRIMERA A.M.	51809	1338	2014
16939155	SANDRO MIGUEL SANCHEZ GUERRERO	6100843	1118	2014
10400043	CANDELARIO TOVAR VIVEROS	6101064	1327	2014
900204768	TRAFICO IP COLOMBIA E.S.P. S.A.	90139	456	2014
860503279	GYMATRONICX LTDA.	90033	1315	2014
820000214	ASOCIACIÓN AMIGOS DE BOYACA	52274	30	2012



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4727

04 DIC 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 987 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra DABEIBA RENTERIA MOSQUERA Nit y/o C.C N° 66732954, Código N° 6101320-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de DABEIBA RENTERIA MOSQUERA Identificado con el Nit y/o C.C. N° 66732954, Código N° 6101320-SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes sumas:

Ø La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$352.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

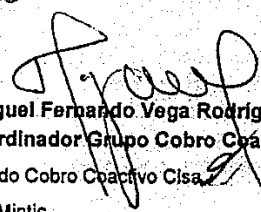
SEGUNDO: Informar a DABEIBA RENTERIA MOSQUERA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de DABEIBA RENTERIA MOSQUERA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

04 DIC 2013


Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Javier Andres Corzo Rodriguez - Abogado Cobro Coactivo Cisa

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 7475

13 de Noviembre de 2014

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR NICANOR
TORRES ESTUPIÑAN IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 6155748, CÓDIGO NO.**

6101360-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

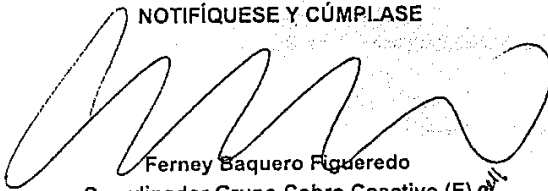
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 1.369 DE 2.014

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **NICANOR TÓRRES ESTUPIÑAN** Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 6155748 - Código No. 6101360-SERVICIO MOVIL MARITIMO por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

13 de Noviembre de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Ferney Baquero Figueredo
Coordinador Grupo Cobro Coactivo (E)

Proyectó: Diana Patricia Castelblanco – Abogada – Cobro Coactivo CISA.

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4790

11 DIC 2010

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 1.016 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra WILSON CAMACHO BALANTA Nit y/o C.C N° 13104968, Código N° 6100797-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de WILSON CAMACHO BALANTA Identificado con el Nit y/o C.C. N° 13104968, Código N° 6100797-SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes sumas:

- Ø La suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$320.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

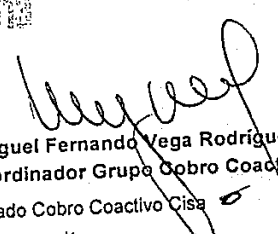
SEGUNDO: Informar a WILSON CAMACHO BALANTA, que dispone de los 15 días a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de WILSON CAMACHO BALANTA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

11 DIC 2010


Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Javier Andres Corzo Rodriguez - Abogado Cobro Coactivo Cisa

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 5797

17 de Junio de 2014

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR MULTI ASP S.A
IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 830500639, CÓDIGO NO. 4000608-SERVICIO DE VALOR
AGREGADO Y TELEMÁTICOS.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 430 DE 2.014**

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor MULTI ASP S.A Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 830500639 - Código No. 4000608-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$18.480.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

17 de Junio de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Jairo Alexander Cabrera Guzman - Abogado - Cobro Coactivo CISA

Revisó: Angie Buitrago - Abogada Mintic



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 7413

12 de Noviembre de 2014

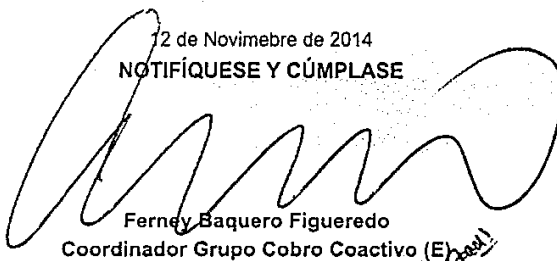
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR JUAN PABLO
MANTILLA SANTAELLA - EMISORA LA PRIMERA A.M. IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO.
80085022, CÓDIGO NO. 51809-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 1.338 DE 2.014

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor JUAN PABLO MANTILLA SANTAELLA - EMISORA LA PRIMERA A.M. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 80085022 - Código No. 51809-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$9.944.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

12 de Noviembre de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Ferney Baquero Figueredo
Coordinador Grupo Cobro Coactivo (Ejecutor)

Proyectó: Diana Patricia Castelblanco - Abogada - Cobro Coactivo CISA.

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 6990

22 de Septiembre de 2014

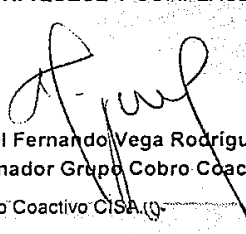
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR SANDRO
MIGUEL SANCHEZ GUERRERO IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 16939155, CÓDIGO NO.
6100843-SERVICIO MOVIL MARITIMO.**

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 1.118 DE 2.014

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **SANDRO MIGUEL SANCHEZ GUERRERO** Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. **16939155** - Código No. **6100843-SERVICIO MOVIL MARITIMO** por la suma de **VEINTITRES MIL PESOS (\$23.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

22 de Septiembre de 2014
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Evelyn Rojas Alvarado - Abogada - Cobro Coactivo CISA (C)

Revisó: Angie Buitrago - Abogada Mintic



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 7396

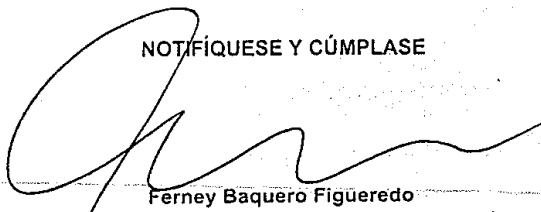
11 de Noviembre de 2014

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR CANDELARIO
TOVAR VIVEROS IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 10400043, CÓDIGO NO.
6101064-SERVICIO MOVIL MARITIMO.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 1.327 DE 2.014**

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor CANDELARIO TOVAR VIVEROS Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 10400043 - Código No. 6101064-SERVICIO MOVIL MARITIMO por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$435.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Ferney Baquero Figueredo
Coordinador Grupo Cobro Coactivo (E)

Proyectó: Diana Argüello Navas

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 5847

18 de Junio de 2014

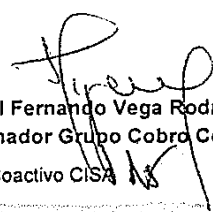
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR TRAFICO IP COLOMBIA E.S.P. S.A. IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900204768, CÓDIGO NO. 90139- (Conver.) SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 456 DE 2.014

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor TRAFICO IP COLOMBIA E.S.P. S.A. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900204768 - Código No. 90139-(Conver.) SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.685.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y, hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

18 de Junio de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Carlos Arango Martínez - Abogado Cobro Coactivo CISA
Revisó: Angie Buitrago - Abogada MINTIC



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 7371

11 de Noviembre de 2014

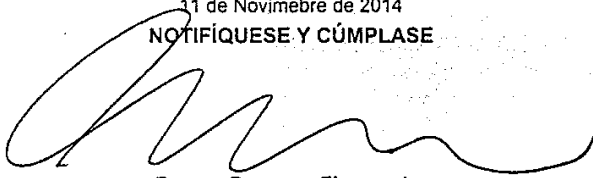
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR GYMATRONICX LTDA. IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 860503279, CÓDIGO NO. 90033-(Conver.) CONTRAPRESTACION POR OTORGAMIENTO DE T.H.CONVERGENTE. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 1.315 DE 2.014

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor GYMATRONICX LTDA. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 860503279 - Código No. 90033-(Conver.) CONTRAPRESTACION POR OTORGAMIENTO DE T.H.CONVERGENTE por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.685.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

11 de Noviembre de 2014

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Ferney Baquero Figueredo
Coordinador Grupo Cobro Coactivo (E)

Proyectó: Diana Patricia Castelblanco – Abogada – Cobro Coactivo CISA

Revisó: Angie Buitrago – Abogada MinTic



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 48

8 MAR 2012

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No 30 de 2.012, MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra ASOCIACION AMIGOS DE BOYACA Nit y/o C.C No. 820000214, código 52274.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO-FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y en contra de ASOCIACION AMIGOS DE BOYACA Identificado con el Nit y/o C.C. No. 820000214, código 52274 por las siguientes sumas:

- La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/C (\$ 339.000,00) por concepto de capital, conforme a la parte considerativa del presente acto.
- La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/C (\$ 459.000,00) por concepto de intereses moratorios liquidados al 2011/11/21
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, causados desde 2011/11/22, hasta cuando se produzca su pago.

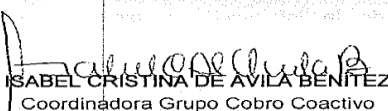
SEGUNDO: Ordenar a ASOCIACION AMIGOS DE BOYACA, identificado con el Nit y/o C.C.No. 820000214, código 52274 pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de ASOCIACION AMIGOS DE BOYACA, Nit y/o C.C.No. 820000214, código 52274 o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los


ISABEL CRISTINA DE AVILA BENÍTEZ
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Alexander Parra Martínez

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13

Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia

vive digital
Colombia

GDO-TIC-FM-010
V2.0

